

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2da Norte No. 23AN-11 Oficina 101	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2020.- A despacho de la señora Jueza, el presente trámite informando que la parte interesada aportó la publicación del edicto emplazatorio del demandado y se efectuó por secretaría la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrando la documentación que acredita que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo segundo del Art 108 del CGP. Sírvase proveer teniendo en cuenta la constancia anterior de suspensión de términos.-

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 930
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: PARA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS
Demandado: RAMIRO DE JESUS MONTES OROZCO
Radicación: 760014003001 **20180069400**

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que están cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P, se **RESUELVE:**

De conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, designase como Curador Ad-litem del demandado **RAMIRO DE JESUS MONTES OROZCO** al:

Dr (a). SOFIA GONZALEZ GOMEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66.928.937 de Cali V., portadora de la Tarjeta Profesional No. 142.305 del C.S.J., quien puede ser localizada en la Carrera 5 No. 13-46 Piso 6 de Cali o al correo electrónico: coordinacionjuridico@cobranzasbeta.com.co

Por secretaria líbrese la comunicación telegráfica del caso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de **\$150.000.00** M/cte, como gastos, cuyo pago debe acreditar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de agosto de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria